

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL.**—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETIN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Castilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 17 de Noviembre.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 69.

Haciendo uso de la licencia que se me ha concedido para ausentarme de la provincia, queda encargado interinamente del mando de la misma, desde esta fecha, el Sr. Presidente de la Excelentísima Diputación provincial, D. Crisógono Manrique Villazán.

Palencia 17 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes

CIRCULAR NÚM. 70.

Habiendo desertado desde la plaza de Madrid, el soldado forjador de la segunda sección de caballos sementales, Mariano Santa María Marina, natural de esta Capital,

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil y agentes de orden público, se proceda á su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Gobierno, para hacerlo á mi vez á la del Gobierno militar de esta plaza.

Palencia 17 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Señas del Mariano Santa María.

Edad 19 años, pelo tastaño, ojos id. nariz regular, color bueno.

Señas particulares.

Pecoso de viruelas.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Montes.

No habiendo tenido efecto, por falta de licitadores, la subasta de 75 robles del monte «Aguilar» en el Ayuntamiento del mismo nombre, tendrá lugar otra segunda el día 17 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, bajo el tipo de 1.337 pesetas y con las mismas condiciones que la anterior, asistiendo á dicho acto el Capatáz de cultivos de la demarcación.

Lo que he dispuesto se anuncie en este periódico oficial, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación.

Palencia 16 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Consignados en el vigente Plan forestal 332 árboles de chopo y sauce, del pueblo de Baños de Cerrato, y plantío titulado «La Cascagera» con destino á subasta pública, se señala, para este acto, el día 20 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la Alcaldía del citado pueblo, sirviendo de tipo para la misma la cantidad de 740 pesetas 88 céntimos, en que se han apreciado dichos productos, y con las demás condiciones propuestas por el Sr. Ingeniero Jefe del ramo en el pliego que estará de manifiesto.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Palencia 16 de Noviembre de 1885.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

Año económico de 1884 á 1885.

RELACIÓN de las cantidades que deben percibir los Ayuntamientos, Alcaldes y Secretarios de la provincia por la recaudación de cédulas personales y por la formación de padrones de dicho impuesto y de las matrículas de la contribución industrial.

PREMIO DE AYUNTAMIENTOS POR				PREMIO de Alcaldes y Secretarios por la formación de matrículas.	
Recaudación de cédulas.		Formación de padrón.			
Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
3	94	1	16	11	»
6	82	1	86	»	60
11	76	3	46	1	20
22	20	6	53	45	88
11	10	3	26	35	»
8	63	2	54	»	33
6	61	1	94	1	90
3	33	»	98	»	79
4	76	1	40	»	37
21	98	6	46	11	»
13	60	4	»	33	»
19	80	5	82	3	95
4	77	1	40	1	30
9	01	2	65	1	94
3	14	»	92	»	30
3	79	1	11	»	34
77	33	22	74	67	»
17	18	5	05	3	»
11	30	3	32	4	25
5	66	1	66	»	43
11	42	3	36	2	42
37	82	11	12	35	»
10	23	3	01	3	76
7	58	2	23	2	53
3	91	1	15	»	45
13	77	4	05	1	»
49	13	14	45	22	66
3	48	1	02	»	51
58	24	17	13	21	»
6	39	1	88	1	90
3	26	»	96	2	23
3	91	1	15	»	41
11	66	3	43	1	93
15	06	4	49	2	50
17	98	5	29	»	97

Buenavista y su Barrio.	10	04	2	95	»	50	Piña de Campos.	23	31	6	86	6	60
Bustillo del Páramo.	4	60	1	35	»	49	Población de Arroyo.	5	34	1	57	»	90
Bustillo de la Vega.	6	61	1	94	1	»	Población de Campos.	15	68	4	61	3	20
Calahorra de Boedo.	6	51	1	91	1	76	Población de Cerrato.	5	82	1	71	»	60
Calzada de los Molinos.	8	31	2	44	4	27	Potentinos.	4	29	1	26	»	26
Calzadilla de la Cueva.	8	16	2	40	1	»	Pomár.	25	94	7	60	9	10
Camporredondo.	6	08	1	79	»	44	Poza de la Vega.	5	27	1	55	»	08
Capillas.	»	»	»	»	4	94	Pozo de Urama.	4	58	1	35	»	44
Cardeñosa.	6	43	1	89	»	60	Pozuelos del Rey.	3	39	1	»	»	15
Carrión de los Condes.	37	13	10	92	91	»	Prádanos de Ojeda.	22	53	6	63	13	»
Castil de Vela.	6	02	1	77	1	40	Quintana del Puente.	3	56	1	05	2	»
Castrejón.	25	04	7	36	1	85	Quintanaluengos.	8	42	2	48	1	63
Castriño de D. Juan.	12	43	3	65	4	40	Quintanilla de Onsoña.	18	64	5	48	1	41
Castriño de Onielo.	13	34	3	92	3	66	Redondo.	14	08	4	14	1	98
Castriño de Villavega.	16	69	4	90	3	21	Reinoso.	6	14	1	81	2	25
Castromocho.	23	80	7	»	8	32	Renedo de Valdavia.	9	39	2	76	1	»
*Celada de Robledo.	14	30	4	20	1	29	Requena de Campos.	6	45	1	90	»	60
Cervatos de la Cueva.	14	79	4	35	1	94	Resoba.	3	05	»	90	»	20
Cervera de Rio-Pisuerga.	»	»	»	»	46	35	Respanda de la Peña.	55	»	16	18	7	40
Cevico de la Torre.	35	92	10	56	15	»	Rebanal de las Llantas.	3	22	»	95	»	25
Cevico Navero.	14	91	4	38	5	50	Revenga.	13	91	4	09	6	60
Cisneros.	31	48	9	26	24	»	Revilla de Campos.	4	48	1	32	»	90
Cobos de Cerrato.	9	82	2	74	1	71	Revilla de Collazos.	4	54	1	34	»	40
Collazos.	6	56	1	93	»	56	Rivas.	4	99	1	47	3	30
Congosto.	4	93	1	45	»	62	Riveros de la Cueva.	4	97	1	46	»	60
Cordovilla la Real.	9	89	2	91	2	16	Robladillo.	4	46	1	31	»	40
Cozuelos.	3	70	1	09	»	30	Saldaña.	21	36	6	28	15	30
Cubillas de Cerrato.	8	50	2	50	4	62	Salinas de Pisuerga.	»	»	»	»	2	27
Dehesa de Montejo.	11	87	3	49	1	10	San Cebrián de Campos.	19	95	5	87	7	41
Dehesa de Romanos.	4	03	1	18	»	49	San Cebrián de Mudá.	3	67	1	08	»	28
Dueñas.	68	»	20	»	60	»	San Cristóbal de Boedo.	4	94	1	45	»	64
Espinosa de Cerrato.	12	89	3	79	1	77	San Llorente de la Vega.	5	15	1	51	3	28
Espinosa de Villagonzalo.	13	86	4	08	3	69	San Mamés de Campos.	6	57	1	93	1	»
Frechilla.	22	83	6	72	21	90	San Martín de los Herreros.	10	40	3	06	»	50
Fresno del Rio.	5	92	1	74	»	07	San Martín y Perapertú.	7	51	2	27	»	20
Frómista.	29	»	8	53	22	»	San Román de la Cuba.	7	95	2	34	1	80
Fuente-Andrino.	4	14	1	22	»	40	San Salvador de Cantamuga.	7	61	2	24	4	70
Fuentes de Nava.	20	40	6	»	17	60	Santa Cecilia del Alcor..	3	02	»	89	»	48
Fuentes de Valdepero.	17	58	5	17	3	66	Santa Cruz de Boedo.	6	05	1	78	1	»
Gozón.	4	79	1	41	»	25	Santervás de la Vega.	16	74	4	92	»	60
Grijota.	14	28	4	20	73	24	Santillana de Campos.	14	»	4	12	4	»
Guardo.	15	86	4	66	9	40	Santibañez de Ecla.	4	67	1	37	»	72
Guaza.	10	96	3	23	2	»	Santibañez de Resoba.	4	09	1	20	»	»
Hérmedes.	11	59	3	41	2	36	Santoyo.	15	75	4	63	2	90
Herrera de Pisuerga.	22	44	6	60	46	50	Soto de Cerrato.	4	08	1	20	1	30
Herrera de Valdecañas.	»	»	»	»	15	20	Sotobañado.	14	17	4	17	6	38
Herreruela.	4	44	1	30	»	27	Tabanera de Cerrato.	6	25	1	84	1	10
Hontoria de Cerrato.	8	99	2	65	3	60	Tabanera de Valdavia.	5	15	1	51	»	28
Hornillos de Cerrato.	8	58	2	53	1	18	Támara.	11	59	3	41	1	72
Husillos.	6	37	1	88	1	80	Tariego.	12	32	3	62	5	87
Itero de la Vega.	10	82	3	19	1	50	Terradillos.	11	28	3	32	1	21
Itero Seco.	8	09	2	38	»	73	Torquemada.	48	99	14	41	25	78
Lantadilla.	14	»	4	12	5	17	Torre de los Molinos.	3	29	»	97	1	90
La Puebla.	7	28	2	14	2	11	Torremormojón.	11	39	3	35	2	81
Las Cabañas.	4	93	1	45	»	60	Triollo.	8	77	2	58	»	»
La Serna.	6	08	1	79	1	60	Valbuena de Pisuerga.	4	31	1	27	»	53
La Vid de Ojeda.	3	74	1	10	1	70	Valdecañas.	6	57	1	94	»	50
Ledigos.	6	09	1	79	1	10	Valdegama.	12	54	3	69	17	»
Ligüérezana.	3	23	»	95	»	80	Valdeolillos.	10	23	3	01	1	20
Lomas.	5	78	1	70	1	»	Valderrábano.	5	90	1	74	»	86
Lomilla.	6	43	1	89	1	20	Valdespina.	10	88	3	20	»	74
Lores.	4	08	1	20	»	42	Valoria del Alcor.	6	71	1	98	»	70
Magáz.	11	54	3	40	4	»	Valle de Cerrato.	11	23	3	31	2	30
Manquillos.	5	03	1	48	»	70	Vañes.	8	31	2	44	»	60
Mantinos.	4	95	1	46	»	40	Vega de Bur.	9	80	2	77	»	50
Marcilla.	8	98	2	64	2	50	Vega de Doña Olimpa.	7	79	2	29	»	77
Matamorisca.	8	87	2	61	»	88	Velilla de Guardo.	7	32	2	16	»	46
Mazariegos.	9	35	2	75	2	65	Ventosa de Rio-Pisuerga.	10	13	2	98	3	60
Mazuecos.	9	42	2	77	2	80	Vergaño.	3	43	1	01	»	20
Melgar de Yuso.	9	50	2	80	1	50	Vertavillo.	12	25	3	64	5	60
Membrillar.	10	63	3	13	»	19	Verzosilla.	9	76	2	87	1	90
Meneses.	10	83	3	19	1	98	Villabastas.	4	04	1	19	»	30
Micieces.	3	67	1	08	»	14	Villacidaler.	7	99	2	35	1	80
Monzón.	»	»	»	»	3	20	Villaconancio.	9	13	2	69	1	90
Moslares.	7	14	2	10	1	18	Villada.	32	64	9	60	50	40
Moratinos.	6	55	1	93	»	18	Villadiezma.	8	78	2	58	1	10
Mudá.	3	47	1	02	»	23	Villaeles.	5	96	1	75	»	50
Nestar.	11	48	3	38	1	64	Villafuel.	7	25	9	13	»	20
Nogal de las Huertas.	7	43	2	19	1	80	Villagimena.	5	27	1	55	»	90
Olea.	3	32	»	98	»	67	Villahan de Palenzuela.	12	54	3	69	3	20
Olmos de Rio Pisuerga.	6	43	1	89	1	50	Villaherreros.	18	87	5	55	3	60
Olmos de Sta. Eufemia.	11	87	3	49	2	92	Villalaco.	9	48	2	79	1	90
Osornillo.	5	68	1	67	»	96	Villalcón.	9	18	2	70	3	40
Osorno.	21	83	6	42	16	50	Villalcázar de Sirga.	13	97	4	11	4	10
Otero de Guardo.	5	21	1	53	»	»	Villalobón.	7	49	2	20	1	14
Palacios del Alcor.	8	25	2	43	»	90	Villalba de Guardo.	4	60	1	35	»	30
Palencia.	»	»	»	»	»	»	Villaluenga.	13	41	3	94	4	40
Palenzuela.	19	91	5	86	6	13	Villalumbroso.	8	19	2	41	3	40
Páramo de Boedo.	7	48	2	20	1	»	Villamartin de Campos.	7	75	2	28	3	20
Paredes de Nava.	52	53	13	45	45	»	Villamediana.	19	72	5	80	4	20
Payo.	5	55	1	63	»	65	Villameriel.	13	49	3	97	1	»
Pedraza de Campos.	4	61	1	36	1	70	Villamorco.	»	»	»	»	»	»
Pedrosa de la Vega.	9	46	2	78	1	60	Villamoronta.	5	44	1	60	1	10
Perales.	»	»	»	»	1	50	Villamuera de la Cueva.	»	»	»	»	»	90
Perazanzas.	9	29	2	73	1	20	Villamuriel de Cerrato.	13	61	5	47	9	60
Pino del Rio.	10	43	3	07	1	30	Villanueva de Abajo.	5	04	1	48	»	46

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

Pueblo de.....

Año de 1884 á 1885.

Los que suscriben, Alcalde y Secretario que autorizaron la matrícula del pueblo y año económico expresado, han recibido de la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia la cantidad de..... pesetas..... céntimos que les corresponde como ingresada en la misma por la Recaudación de contribuciones, con aplicación al uno por ciento del premio de formación de dicha matrícula.

Para que conste firman el presente en. ... á..... de..... de 1885.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(Sello de la Alcaldía)

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr : Vacante en la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte la cátedra de Física, Química é Historia Natural, S. M. el Rey, (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se provea por concurso de traslación entre los Catedráticos numerarios de igual asignatura de las Escuelas de provincias, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de estas enseñanzas de 2 de Julio de 1871.

De Real orden lo digo á V. I. á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1885.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr : Vacante la Escuela especial de Veterinaria de esta Corte la cátedra de Fisiología é Higiene mecánica animal, aplomos, pelos y modo de reseñar, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se provea por oposición conforme á lo dispuesto en el art. 19 del reglamento de estas Escuelas de 2 de Julio de 1873 y el vigente de oposiciones de 2 de Abril de 1875

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1885.—Pidal.

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido en las provincias de Murcia y Almería las causas que motivaron la suspensión de los plazos que la ley de Minas considera fatales é improrrogables en la tramitación de los expedientes, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien levantar la suspensión que de los mismos se hizo en las expresadas provincias por Reales órdenes de 20 de Junio y 27 de Agosto último.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y demás efectos. Dios

guarde á V. I. muchos años.—Madrid 21 de Octubre de 1885.—Pidal.

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

(Gaceta del 8 de Noviembre de 1885.)

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

DE

MADRID.

Por el presente se hace saber, que en cumplimiento de lo prevenido en la Obra pía instituída por Don Pedro Saez de la Cueva, se anuncia la provisión por una sóla vez de veinte y cuatro pensiones de noventa pesetas cada una, entre estudiantes pobres y castellanos viejos que sean alumnos de la Universidad de Madrid.

Los aspirantes á dichas pensiones deberán presentar en el término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio, los documentos que justifiquen su derecho en la Secretaría de esta Junta, calle del León, 40 y 42, principal.

Madrid 16 de Noviembre de 1885.—El Vicepresidente, El Marqués de M.—El Secretario Administrador Pedro B.

Sucursal del Baneo de España

DE

PALENCIA.

Recaudación de Contribuciones.

Terminada la recaudación voluntaria del segundo trimestre del actual año económico por Territorial é Industrial, esta Sucursal ha concedido un nuevo plazo de tres días que serán 18, 19 y 20, para que los contribuyentes que no hayan verificado el pago en su domicilio, puedan hacerlo sin recargo en la oficina de la Recaudación, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 2.º del art. 14 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Villanueva de Henares.	8	17	2	40	1	20
Villanueva del Rebollar.	4	81	1	42	»	70
Villanuño.	»	»	»	»	1	»
Villaprovedo.	7	88	2	31	»	70
Villarmentero.	3	97	1	17	»	20
Villarrabé.	12	41	3	65	1	60
Villarramiel.	42	87	12	61	50	»
Villasabariego.	8	27	2	44	1	10
Villasarracino.	19	73	5	80	3	38
Villasila y Villamelendro.	5	49	1	61	»	59
Villatoquite.	4	16	1	22	1	40
Villaturde.	10	88	3	20	»	93
Villavermudo.	5	91	1	74	1	41
Villaviudas.	18	02	5	30	14	50
Villaumbrales.	20	04	5	89	4	30
Villelga.	5	71	1	68	»	30
Villerrías.	7	22	2	12	2	80
Villodre.	4	72	1	39	»	50
Villodrigo.	4	40	1	30	2	10
Villoldo.	15	62	4	59	2	80
Villosilla.	11	96	3	52	»	08
Villota del Duque.	9	60	2	82	1	20
Villovieco.	7	11	2	10	2	60

Para que pueda tener lugar el pago de las cantidades que comprende la anterior relación, los señores Alcaldes remitirán recibos arreglados á los modelos que á continuación se insertan y manifestarán en el oficio de remisión las personas que han de recoger dichas cantidades de la Tesorería de Hacienda, si no lo pudieran verificar las mismas que suscriban los expresados recibos. Los correspondientes al impuesto de cédulas personales vendrán suscritos por los Alcaldes y por los Depositarios de los Ayuntamientos, á cuyas Corporaciones concede este premio la ley de 31 de Diciembre de 1881. Los de formación de matrículas serán firmados por las mismas personas que tienen derecho á esta remuneración según el reglamento de 13 de Julio de 1882 ó sean los Alcaldes y Secretarios que autorizaron dichas matrículas y que sufragaron los gastos originados por su formación sin que para este abono sea obstáculo la circunstancia de que algunos hayan cesado en sus cargos, en cuyo caso pondrá también su visto bueno el Alcalde que lo sea en la actualidad.

Los recibos serán remitidos antes del día 20 de Diciembre próximo y vendrán extendidos en papel de oficio, necesitándose uno para cada concepto.

Palencia 14 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Mariano Toledano.

Modelos que se citan.

NUMERO 1.º

IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES.

Pueblo de.....

Año de 1884 á 1885.

El que suscribe, Depositario del Ayuntamiento de dicho pueblo, ha recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia la cantidad de..... pesetas..... céntimos, que corresponde á la corporación por el premio de uno por ciento de formación del padrón y lista cobratoria sobre las cantidades ingresadas en la misma Tesorería.

..... de..... de 1885.

V. B.º

EL ALCALDE,

EL DEPOSITARIO,

(Sello de la Alcaldía.)

NUMERO 2.º

IMPUESTO DE CÉDULAS PERSONALES.

Pueblo de.....

Año de 1884 á 1885.

El que suscribe, Depositario del Ayuntamiento de dicho pueblo, ha recibido de la Tesorería de Hacienda de esta provincia, la cantidad de..... pesetas..... céntimos que como premio de cobranza corresponde á la corporación municipal á razón de 3'40 por 0'0 sobre las cantidades ingresadas en la misma Tesorería en concepto de cédulas personales.

..... de..... de 1885.

V.º B.º

EL ALCALDE,

EL DEPOSITARIO,

(Sello de la Alcaldía.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

NEGOCIADO DE MINAS

PRESUPUESTO DE 1885-86.

ESTADO demostrativo de las relaciones presentadas por los dueños ó explotadores de minas en esta provincia, de los productos obtenidos en el primer trimestre para el pago del impuesto del 1 por 100 sobre el producto bruto, que en cumplimiento al art. 11 de la Instrucción de 11 de Abril de 1877, se publica en tres números consecutivos del Boletín oficial, á fin de que pueda reclamarse contra ellas en debida forma por todo aquel que no considere ciertas dichas relaciones,

DUEÑOS Ó EXPLOTADORES.	NOMBRE de las minas.	Mineral extraído.		Precio de la tonelada á boca mina.		Valor íntegro.		Importe del 1 por 100 sobre el producto.																				
		Clases.	Cantidad.	Pts.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Pts.	Cts.																			
Compañía del ferrocarril del Norte.	Eugenia. Antoniana. Brígida. Carlota. Dolores. Mercedes. Mariana. Petrita. Porvenir. Bárbara. Unión. Nagel Maker. Jovita. Leopoldina. Lamorena. Elvira. El Descuido. San Buenaventura. Joaquina. Conchita. Resucitada. Ernestina. Santa Bárbara. San Joaquín. Anita.	Hulla.	26150 680 k.	6	75	176.517	12	1765	17																			
	Sociedad Esperanza de Reinosa.									José Manuel. Jovita. Abiércoles. San Ignacio. Antoniana.	Id.	7204	6	50	46 826	»	468	26										
										José Morales Morenq. Antolín Abad.									Eugenia. San Nazario.	Id.	100 184	» »	4 3	» 20	400 588	» 80	4 5	» 88
																			Francisco Gallego Zamora.									
										Total....										38852	685	»	»	224.644	42	2246	44	

Palencia 12 de Noviembre de 1885.—El Administrador de Hacienda, Mariano Toledano.

su mañana donde se rematarán en público en el mejor postor bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en dicha casa administración.

Palencia 7 de Noviembre de 1885.
—Guillermo Astudillo. 6

ARRIENDO DE PASTOS.

Se arriendan los pastos de invierno para ganado lanar de las dehesas de Villandrando y Ramirez. Para tratar dirigirse á Gabriel Acitores, en Torquemada. 1—4

En la calle de Zapata, número 8, Palencia, antigua casa de la viuda de Massa, se ha establecido con hospedaje Francisca Delgado de Pacheco, donde encontrarán los concurrentes cómodas habitaciones y esmerada asistencia á precios económicos. (También tiene excelentes locales para ganados y carruajes.) 1—8.—3

LA MARGARITA EN LOECHES

Antibiliosa, antihéptica, antiscrofulosa, antisifilítica y reconstituyente

Es la única agua que produce los saludables resultados que todos conocen, pues su uso general y constante durante treinta y tres años así lo demuestra.

No confundir la botella de **La Margarita** con la de otra agua que la ha imitado para que el público la confunda con aquella.

En competencia **La Margarita** con todas las similares, ó que pretenden producir iguales y aun mejores resultados, fué declarada la primera en la Exposición internacional de Niza, obteniendo la primera distinción ó sea el

ÚNICO GRAN DIPLOMA DE HONOR

concedido á las de su clase, cuya distinción no ha conseguido otra alguna antes ni después.

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez, acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que **La Margarita** de Loeches es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, la mas rica en sulfato sódico y magnésico, que son los más poderosos purgantes, y la única que contenga carbonato ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas de **La Margarita**, doble cantidad de gas carbónico que las que pretenden ser similares, y es tal la proporción y combinación en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenterio, llagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán.
Cestilla, 6.

INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42° 0' Longitud 0° 0' 50". Altitud 750 metros

DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	691,5	689,3
Altura media.....	690,4	
Oscilación.....	2,2	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	9,9	14,2
Termómetro húmedo.....	5,7	9,1
Humedad relativa.....	51	50
Tensión del vapor, en milímetros.....	4,4	6,1
Viento.....	SO.	SO.
Clase.....	Calma.	Calma.
Estado del cielo.....	Cubierto.	Lluvioso.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	14,6	
Mínima id.....	7,3	
Media.....	11,5	
Diferencia.....	7,3	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros..	2,3	
Agua evaporada, en id.....	4,8	
Fenómenos particulares del día...	»	

EL CATEGÓRICO ENCARGADO
Ricardo Becerro

ANUNCIOS PARTICULARES.

ARRIENDO

de una tierra de primera calidad, para huerta, con agua al pié, en el término de Villamuriel de Cerrato, á cuatro kilómetros de la Capital, y una bodega de encerrar vino, con 250 cántaros de envás, en dicha villa.

La tierra se cede gratis el primer año, sin retribución alguna.

Para tratar, dirigirse á Atanasio Sanz, en Hontoria de Cerrato. 1—N.

VENTA DE LEÑAS PARA CARBONEO.

El día 20 del corriente y hora de las 12 de su mañana, se venderá en segunda subasta pública la corta titulada Pico-Cotalvo, radicante en la Dehesa de Fuentes-Carcel, propia del Excelentísimo Sr. Marqués de Aguila-fuente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en Palencia en casa del administrador Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, núm. 53, donde tendrá lugar el remate.

Palencia 10 de Noviembre de 1885.
—Guillermo Astudillo. 6

LEÑAS PARA CARBONEO EN EL DESPOBLADO DE VILLAN.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen la corta titulada «Laderas del Rebollar» sita en el Monte del Despoblado de Villán, propio del Excmo. Sr. Marqués de Aguila-fuente, se servirá presentar en la Ciudad de Palencia en casa del administrador Guillermo Astudillo, calle Mayor principal, núm. 53, el jueves 19 del corriente mes á las 12 de